



ACUERDO 02/2026 QUE EMITE EL JURADO CALIFICADOR DEL CONCURSO DE SELECCIÓN E INCORPORACIÓN DE PERSONAL DE CARRERA JURISDICCIONAL EN LOS TRIBUNALES AGRARIOS 2026; REFERENTE A LAS CONSTANCIAS DE NO INHABILITACIÓN, NO ANTECEDENTES PENALES Y ANTIGÜEDAD EN TITULARIDAD DEL CARGO, PARA PARTICIPAR EN LAS CONVOCATORIAS ABIERTA Y CERRADA, SEGÚN CORRESPONDA.

El Jurado Calificador en ejercicio de sus atribuciones de conformidad con lo previsto en el artículo 20 bis, fracción II del Acuerdo 05/2023 por el que se aprueba el Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal de Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios; emite el presente acuerdo bajo las siguientes:

Consideraciones

- I. El 17 de marzo de 2026, en sesión administrativa, el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario autorizó la integración del Jurado Calificador; de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 20 bis, fracción I del Acuerdo 05/2023 por el que se aprueba el Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal de Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios.
- II. El Jurado Calificador como encargado de emitir las Convocatorias Cerrada y Abierta al Concurso de Selección e Incorporación de Personal de Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios 2026; además de resolver los casos no previstos; responsabilidades que le son conferidas en la fracción II del artículo 20 bis del Acuerdo 05/2023 por el que se aprueba el Reglamento de Concursos, Selección, e Incorporación de Personal de Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios.
- III. En aras de garantizar transparencia y dar certeza a las personas participantes durante el proceso de inscripción al Concurso de Selección e Incorporación de Personal de Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios 2026, específicamente para lo referente a la entrega de las Constancias de No Inhabilitación, No Antecedentes Penales, así como de Antigüedad en la Titularidad del Cargo; el 09 de abril de 2026, en sesión extraordinaria, el Jurado Calificador de conformidad con las responsabilidades que le confiere la fracción II del artículo 20 bis del Acuerdo 05/2023 por el que se aprueba el Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal de Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios, emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Respecto a la entrega de la **Constancia de No Inhabilitación** expedida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como de la **Constancia de No Antecedentes Penales** expedida por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a través del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Reinserción Social, señaladas en la Base Quinta, fracción II, incisos ix y x de la Convocatoria Cerrada y Base Quinta, fracción II, incisos viii y ix de la Convocatoria Abierta; podrá realizarse el proceso de inscripción adjuntando al momento de cargar el resto de la documentación -en formato PDF- los **comprobantes de los pagos realizados**.

Segundo. Para la entrega de la **Constancia de Antigüedad en la Titularidad del Cargo** expedida por la Dirección de Recursos Humanos del Tribunal Superior Agrario, señalada en la Base Quinta, fracción II, inciso vi de la **Convocatoria Cerrada**, podrá realizarse el proceso de inscripción adjuntando al momento de cargar el resto de la documentación -en formato PDF- la **captura y/o impresión del correo electrónico a través del cual realizó la solicitud de expedición del documento**.

Tercero. Una vez que les sean expedidas las Constancias referidas, se deberá ingresar a la "Plataforma de Registro", sin necesidad de llenar nuevamente el "Formulario de Registro" debiendo adjuntar las mismas utilizando el botón de **"Información complementaria"**.

Cuarto. La fecha límite para entrega de las Constancias es el **23 de abril de 2026**.

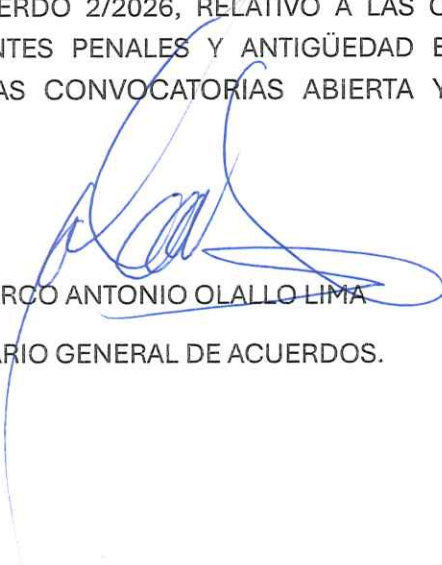
Quinto. El presente Acuerdo deberá ser publicado en los estrados de los Tribunales Unitarios, así como en sus sedes alternas, en la página de internet de los Tribunales Agrarios y en las plataformas digitales de los Tribunales Agrarios.

En la Ciudad de México, a los nueve días del mes de abril de dos mil veintiséis, así lo acordaron los integrantes del Jurado Calificador, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Marco Antonio Olallo Lima, quien autoriza y da fe.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.-----

-----**CERTIFICA:**-----

QUE, EN SESIÓN ORDINARIA DE ESTA MISMA FECHA, EL JURADO CALIFICADOR APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ACUERDO 2/2026, RELATIVO A LAS CONSTANCIAS DE NO INHABILITACION, NO ANTECEDENTES PENALES Y ANTIGÜEDAD EN TITULARIDAD DEL CARGO, PARA PARTICIPAR EN LAS CONVOCATORIAS ABIERTA Y CERRADA, SEGÚN CORRESPONDA.DOY FE.


LIC. MARCO ANTONIO OLALLO LIMA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

